

**SEGURO FALABELLA SEPELIO: RESUMEN DE CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 2505810.
CODIGO SBS VI2077910076**

Art.1° COBERTURA Y MONTOS ASEGURADOS.

Los beneficios derivados de la presente póliza por concepto de fallecimiento serán:

Beneficio de Luto: La Positiva Vida entregará a los Beneficiarios designados el beneficio establecido, el cual será de libre disponibilidad. A falta de beneficiarios designados la cobertura se otorgará a los herederos legales.

Beneficio Educacional: Al fallecimiento del Asegurado, La Positiva Vida entregará al cónyuge sobreviviente o tutor responsable. el beneficio establecido, por única vez, siempre que existan hijos menores de 25 (Veinticinco) años que estén estudiando en centros reconocidos con valor oficial.

Desamparo Familiar Súbito: En caso de fallecimiento del Asegurado y su cónyuge en un mismo accidente y dentro de un plazo de 3 meses; La Positiva Vida indemnizará a los beneficiarios el monto indicado de acuerdo con el plan elegido. Ambos fallecimientos deben ocurrir dentro de un plazo de 24 horas.

Gastos de Sepelio: Los gastos de sepelio se podrán atender mediante funerarias afiliadas, quienes brindarán el mejor servicio según el plan contratado:

Asimismo. el presente beneficio podrá otorgarse, vía indemnización, a los beneficiarios designados o, en su defecto, a los herederos legales del Asegurado.

Art. 2° RESOLUCIÓN Y NULIDAD DE LA PÓLIZA DEL SEGURO.

La resolución del contrato ocurre:

- a) Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del Contratante, para lo cual bastará una comunicación por escrito.
- b) Que el Asegurado cumpla 70 años de edad en meses y días.
- c) Por falta de pago de la prima mensual dentro del plazo de pago indicado en el recibo, luego de vencido el plazo de suspensión de cobertura de gracia, de ser el caso, según lo indicado en la Cláusula 5 de la Póliza.
- d) Cancelación o Anulación de la Tarjeta CMR o Tarjeta Visa Banco Falabella del Contratante / Asegurado.

Es causal de nulidad de la póliza la omisión o inexacta declaración de hechos que hubieran podido influir en la aprobación de la celebración de esta póliza. En caso de nulidad se procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas a La Positiva Vida.

Art. 3° DEFINICIONES Y CONDICIONES DE COBERTURA.

Para los efectos de la Póliza, se entenderá que los siguientes términos tienen el significado que para cada uno de ellos se indica:

- a) **Asegurado:** Persona Natural que se encuentre bajo la cobertura de la presente póliza.
La edad límite de permanencia bajo la cobertura de la presente póliza es de setenta (70) años de edad cumplidos en meses y días, siendo la edad límite de ingreso de sesenta y cinco (65) años de edad cumplidos.
Pueden también ser Asegurados el cónyuge del titular y los hijos del titular mayores de 02 (dos) años de edad.
- b) **Beneficiarios:** Persona(s) natural(es) con interés asegurable en la vida del Asegurado, a quien(es) el Contratante/Asegurado reconoce el derecho proporcional a percibir la indemnización derivada de esta póliza. A falta de la indicación proporcional se presume la repartición en partes iguales. En caso no se designen Beneficiarios, se considerará como tales a los herederos legales del Asegurado fallecido, según las normas sucesorias.
- c) **Contratante:** Persona Natural Titular de Tarjeta de crédito CMR o Tarjeta Visa Banco Falabella que suscribe este contrato con La Positiva Vida y a quien corresponde el pago de las primas. Tiene la atribución de designar a los Beneficiarios.

- d) **La Positiva Vida:** Empresa autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que emite la presente póliza, asume los riesgos derivados y otorga las prestaciones según lo pactado.
- e) **Prima:** Precio o cuota del seguro que el Contratante debe pagar a La Positiva Vida periódicamente, a efectos de mantener vigente la presente póliza.
- f) **Siniestro:** Suceso que origina el fallecimiento y que, previa validación del médico designado por La Positiva Vida, obliga al otorgamiento de la prestación que corresponda según las condiciones pactadas en la presente póliza.

Art. 4° EXCLUSIONES.

La Positiva Vida no reconocerá ningún beneficio en las siguientes circunstancias y/o causas de exclusión:

- a) Enfermedad preexistente, entendiéndose como tal aquella enfermedad, lesión, condición o síntoma, congénita o no, que se haya originado con anterioridad a la contratación del seguro, de acuerdo a exámenes médicos realizados o diagnóstico médico. No se considerará como enfermedad preexistente aquella declarada por el Asegurado en la solicitud de seguro y aceptada por La Positiva Vida como parte del riesgo.
- b) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
- c) Suicidio consciente o inconsciente, estando o no el Asegurado en su sano juicio, dentro de los dos (2) primeros años de vigencia del seguro o de cualquier rehabilitación.
- d) Guerra civil o internacional, declarada o no; invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas sea que haya habido o no declaración de guerra, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín.
- e) Participación activa del Asegurado en actos de conmoción contra el orden público dentro o fuera del país así como en actos delictuosos, subversivos o terroristas,
- f) Fisión o fusión nuclear, contaminación radioactiva.
- g) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida oficialmente para el transporte de pasajeros y sujeto a itinerario.
- h) Participación del Asegurado como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, incluyendo carreras de entrenamiento.
- i) Acto delictuoso cometido en calidad de autor o cómplice. por un Beneficiario o por quien pudiere reclamar la indemnización.
- j) Participación del Asegurado en los siguientes deportes riesgosos: parapente, ala delta, buceo profesional o de recreo, alpinismo, andinismo, montañismo, paracaidismo, canotaje, carrera de caballos, escalada en paredes verticales montañosas o artificiales, práctica de "surf" y "puenting".
- k) Cuando el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. A estos efectos se considerará que el Asegurado está en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5 gr/lit de alcohol en la sangre, según dosaje etílico. Asimismo será considerada exclusión sólo si el estado de ebriedad o de drogadicción tiene relación directa con la ocurrencia del accidente.

Art. 5° PAGO DE PRIMA.

La prima será cargada mensualmente en la Cuenta de la Tarjeta CMR o Tarjeta Visa Banco Falabella del Contratante y se pagará en la misma fecha de cada mes. Los pagos efectuados por el Contratante al Banco Falabella se considerarán abonados a La Positiva Vida.

La Positiva Vida otorga un plazo de gracia de treinta (30) días calendario. Si durante dicho plazo se produjera un siniestro accidental, La Positiva Vida otorgará solamente la cobertura de Gastos de Sepelio en caso de fallecimiento accidental del Asegurado, procediendo asimismo a la deducción de las primas pendientes de pago y que generó el plazo de gracia. Vencido el plazo de gracia, la cobertura quedará suspendida sin derecho alguno a indemnización o cobertura en caso de un siniestro hasta la regularización de los pagos pendientes. lo que rehabilitará la cobertura a partir de la fecha del pago. La cobertura sólo podrá estar suspendida por el plazo máximo de sesenta (60) días posteriores al vencimiento del plazo de gracia. Si vencido ese plazo las primas impagas no fueron regularizadas, el contrato quedará automáticamente resuelto, quedando La Positiva Vida liberada de cualquier responsabilidad.

Los montos de los beneficios establecidos serán reajustados cuando así lo amerite el incremento de sus costos, en tal caso la prima también será reajustada. La prima del seguro también podrá ser reajustada cuando los resultados técnicos lo exijan.

Art. 6° COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre La Positiva Vida y el Contratante deberán ser realizadas por escrito. El Contratante podrá dirigir sus comunicaciones al domicilio de La Positiva Vida y/o al del Banco Falabella, y éstos a su vez al último domicilio señalado por el Contratante. Todas las comunicaciones cursadas por el Contratante al Banco Falabella relacionadas con aspectos referidos al contrato, tendrán los mismos efectos como si hubieran sido presentadas a La Positiva Vida.

Para efectos del presente contrato, La Positiva Vida y el Contratante señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la Póliza, lugares donde se harán válidamente los avisos, notificaciones y comunicaciones en general. Si el Contratante cambia de domicilio deberá comunicarlo por escrito a La Positiva Vida. Todo cambio de domicilio que no cumpla este requisito carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

Art. 7° ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja entre La Positiva Vida y el Contratante, Asegurado y/o Cesionario y/o Cesionarios y/o Beneficiarios de la póliza y/o Banco Falabella, en relación a este seguro será sometida a arbitraje de derecho de tres árbitros, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Póliza.

Art. 8° AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS.

La Positiva Vida recibirá los reclamos de los Asegurados en el "Área de Servicio al Cliente" llamando al teléfono 211-0-211 ó desde provincias llamando al 0800-1-1-0801 ó en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Art. 9° VIGENCIA DE CONTRATO.

La vigencia del presente seguro se inicia con el pago de la prima y una vez que La Positiva Vida acepte suscribir el riesgo. La presente póliza tiene una duración de un (1) año renovable automáticamente a su vencimiento por el mismo plazo. siempre que se cumpla con la cancelación de la prima respectiva.

Art. 10° DEFENSORIA DEL ASEGURADO.

Ante la eventualidad de que existan discrepancias sobre la cobertura del siniestro, el Contratante o sus Beneficiarios podrán realizar cualquier reclamo en la Defensoria del Asegurado. Lima, llamando al 446-9158 ó en www.defaseg.com.pe.

La información que se consigna en el presente documento es parcial, prevaleciendo las Condiciones de la póliza N° 2505810 que obra en poder de Corredores de Seguro Falabella. El Contratante / Asegurado tiene derecho a solicitar copia de la Póliza del Seguro en los módulos de Corredores de Seguro Falabella ubicados en los centros financieros del Banco Falabella la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de su solicitud.

El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en la Póliza, liberará a La Positiva Vida de cualquier responsabilidad ante cualquier siniestro.



**PÓLIZA SEGURO FALABELLA SEPELIO N° 2505810.
CODIGO SBS VI2077910076**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO FALABELLA SEPELIO - DE LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, LAS CUALES CONSTAN EN CARACTERES DESTACADOS DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO N° 326 DE LA LEY N° 26702, PARA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE, ASEGURADO Y BENEFICIARIOS, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

1. DEFINICIONES:

- a) **Asegurado Cubierto:** Es aquel asegurado que no se encuentra en ninguna de las circunstancias denominadas exclusiones y cuya póliza se encuentra vigente de acuerdo a lo pactado.
- b) **Asegurado:** "Persona Natural Titular de tarjeta de crédito CMR o Tarjeta Visa Banco Falabella que se encuentra bajo la cobertura de la presente póliza. Pueden también ser Asegurados la cónyuge del titular y los hijos del titular mayores de 02 (dos) años de edad.
- c) **Beneficiarios:** Persona(s) natural(es) con interés asegurable en la vida del asegurado, a quien(es) el Contratante/Asegurado reconoce el derecho proporcional a percibir la indemnización derivada de esta póliza. A falta de la indicación proporcional se presume la repartición en partes iguales. En caso no se designen beneficiarios, se considerará como tales a los herederos legales del asegurado fallecido, según las normas sucesorias.
- d) **Contratante:** Persona Natural Titular de tarjeta de crédito CMR o Tarjeta Visa Banco Falabella que suscribe este contrato con La Positiva Vida ya quien corresponde el pago de las primas. Tiene la atribución de designar a los beneficiarios.
- e) **La Positiva Vida:** Empresa autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que emite la presente póliza, asume los riesgos derivados y otorga las prestaciones según lo pactado.
- f) **Prima:** Precio o cuota del seguro que el Contratante debe pagar a La Positiva Vida periódicamente, a efectos de mantener vigente la presente póliza.
- g) **Siniestro:** Suceso que origina el fallecimiento y que, previa validación del médico designado por La Positiva Vida, obliga al otorgamiento de la prestación que corresponda según las condiciones pactadas en la presente póliza.

2. DEFINICIÓN DEL PLAN: EL SEGURO DE SEPELIO de La Positiva Vida tiene como objeto cubrir los gastos de sepelio del Asegurado y ofrecer una indemnización por concepto de Luto, Desamparo Familiar Súbito y Beneficio Educacional.

3. BASES DEL CONTRATO: La Positiva Vida suscribe la presente póliza bajo el entendido que el Asegurado goza de buena salud al inicio del seguro, en razón de las respuestas declaradas en la solicitud del 'seguro en el rubro "Declaración de la Salud".
Esta póliza será nula y los beneficiarios del Asegurado carecerán de todo derecho a indemnización si al momento del inicio del seguro el Asegurado hubiese excedido los límites de edad para su admisión o hubiese en la solicitud de seguro una declaración falsa, inexacta u omisión, aún si fueran hechas de buena fe.
Si el contenido de esta póliza difiere de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, el Asegurado puede reclamar a La Positiva Vida la devolución de la prima inicial pagada. Dicho reclamo debe ser realizado en el plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde el inicio de vigencia de su póliza, luego de lo cual se ajustará a lo dispuesto en la póliza y no procederá devolución alguna de las primas pagadas.

4. **ASEGURADOS:** Son todas aquellas personas Titulares de Tarjeta de Crédito CMR o Tarjeta Visa Banco Falabella que tengan al menos dieciocho (18) años de edad cumplidos en meses y días al inicio del seguro y cumplan con las condiciones de asegurabilidad exigidas por La Positiva Vida, de manera que se encuentren bajo la cobertura del presente seguro.

La edad límite de permanencia bajo la cobertura de la presente póliza es de setenta (70) años de edad cumplidos en meses y días, siendo la edad límite de ingreso de sesenta y cinco (65) años de edad cumplidos.

5. **COBERTURAS:** Los beneficios derivados de la presente póliza por concepto de fallecimiento serán:

Coberturas	Plan "A"	Plan "B"	Plan "C"
Gastos de Sepelio	S/. 4,000	S/. 5,500	S/. 7,500
Beneficio Luto	S/. 1,000	S/. 1,500	S/. 2,000
Desamparo Súbito Familiar	S/. 1,000	S/. 1,300	S/. 2,000
Beneficio Educacional	S/. 1,000	S/. 1,300	S/. 2,000

Beneficio de Luto: La Positiva Vida entregará a los Beneficiarios designados en esta Póliza el beneficio establecido, el cual será de libre disponibilidad. A falta de beneficiarios designados la cobertura se otorgará a los herederos legales.

Beneficio Educacional: Al fallecimiento del Asegurado, La Positiva Vida entregará al cónyuge sobreviviente o tutor responsable, el beneficio establecido, por única vez, siempre que existan hijos menores de 25 (Veinticinco) años que estén estudiando en centros reconocidos con valor oficial.

Desamparo Familiar Súbito: En caso de fallecimiento del Asegurado y su cónyuge en un mismo accidente y dentro de un plazo de 3 meses; La Positiva Vida indemnizará a los beneficiarios el monto indicado de acuerdo con el plan elegido. Ambos fallecimientos deben ocurrir dentro de un plazo de 24 horas. .

Gastos de Sepelio: Los gastos de sepelio se podrán atender mediante funerarias afiliadas, quienes brindarán el mejor servicio según el plan contratado. Asimismo, el presente beneficio podrá otorgarse, vía indemnización, a los beneficiarios designados o, en su defecto, a los herederos legales del Asegurado.

6. **EXCLUSIONES:** La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia directa o indirecta de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

- a) Enfermedad preexistente, entendiéndose como tal aquella enfermedad, lesión, condición o síntoma, congénita o no, que se haya originado con anterioridad a la contratación del seguro, de acuerdo a exámenes médicos realizados o diagnóstico médico. No se considerará como enfermedad preexistente aquella declarada por el asegurado en la solicitud de seguro y aceptada por La Positiva Vida como parte del riesgo. .
- b) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
- c) Suicidio consciente o inconsciente, estando o no el asegurado en su sano juicio, dentro de los dos (2) primeros años de vigencia del seguro o de cualquier rehabilitación.
- d) Guerra civil o internacional, declarada o no; invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas sea que haya habido o no declaración de guerra, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín.
- e) Participación activa del asegurado en actos de conmoción contra el orden público dentro o fuera del país así como en actos delictuosos, subversivos o terroristas.
- f) Fisión o fusión nuclear, contaminación radioactiva.
- g) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida oficialmente para el transporte de pasajeros y sujeto a itinerario. .
- h) Participación del asegurado como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, incluyendo carreras de entrenamiento.
- i) Acto delictuoso cometido en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o por quien pudiere reclamar la indemnización.

- j) Participación del asegurado en los siguientes deportes riesgosos: parapente, ala delta, buceo profesional o de recreo, alpinismo, andinismo, montañismo, paracaidismo, canotaje, carrera de caballos, escalada en paredes verticales montañosas o artificiales, práctica de "surf" y "puenting".
- k) Cuando el asegurado se encuentre en estado de ebriedad abajo los efectos de drogas o alucinógenos. A estos efectos se considerará que el asegurado está en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5 gr/lit de alcohol en la sangre, según' dosaje etílico. Asimismo será considerada exclusión sólo si el estado de ebriedad o de drogadicción tiene relación directa con la ocurrencia del accidente.

7. INICIO. DURACION. RESOLUCION y NULIDAD DE LA PÓLIZA DE SEGURO: La vigencia del presente seguro se inicia con el pago de la prima y una vez que La Positiva Vida acepte suscribir el riesgo. La presente póliza tiene una duración de un (1) año renovable automáticamente a su vencimiento por el mismo plazo, siempre que se cumpla con la cancelación de la prima respectiva.

La resolución del contrato ocurre:

- a) Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del contratante, para lo cual bastará una comunicación por escrito.
- b) Por falta de pago de la prima mensual dentro del plazo de pago indicado en el recibo, luego de vencido el plazo de suspensión de cobertura de gracia, de ser el caso, según lo indicado en la cláusula 8.
- c) Cancelación o Anulación de la Tarjeta CMR o Tarjeta Visa Banco Falabella del Asegurado Titular.

Es causal de nulidad de la póliza la omisión o inexacta declaración de hechos que hubieran podido influir en la aprobación de la celebración de esta póliza. En caso de nulidad se procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas a La Positiva Vida.

8. PRIMA: La prima a cuyo pago queda obligado el Contratante es:

Plan A: SI. 3.50 (Tres con 50/100 Nuevos Soles)

Plan B: SI. 4.80 (Cuatro con 80/100 Nuevos Soles)

Plan C: SI. 6.60 (Seis con 60/100 Nuevos Soles)

La prima será cargada mensualmente en la Cuenta de la Tarjeta CMR o Tarjeta Visa Banco Falabella del Asegurado y se pagará en la misma fecha de cada mes.

Los pagos efectuados por el Asegurado/Contratante al Banco Falabella se considerarán abonados a La Positiva Vida.

La Positiva Vida otorga un plazo de gracia de treinta (30) días calendario. Si durante dicho plazo se produjera un siniestro accidental, La Positiva Vida otorgará solamente la cobertura de Gastos de Sepelio en caso de fallecimiento accidental del titular, procediendo así mismo a la deducción de las primas pendientes de pago y que generó el plazo de gracia. Vencido el plazo de gracia, la cobertura quedará suspendida sin derecho alguno a indemnización o cobertura en caso de un siniestro hasta la regularización de los pagos pendientes, lo que rehabilitará la cobertura a partir de la fecha del pago. La cobertura sólo podrá estar suspendida por el plazo máximo de sesenta (60) días posteriores al vencimiento del plazo de gracia. Si vencido ese plazo las primas impagas no fueron regularizadas, el contrato quedará automáticamente resuelto, quedando La Positiva Vida liberada de cualquier responsabilidad.

Los montos de los beneficios establecidos serán reajustados cuando así lo amerite el incremento de sus costos, en tal caso la prima también será reajustada. La prima del seguro también podrá ser reajustada cuando los resultados técnicos lo exijan.

9. SINIESTROS: Para el pago de las prestaciones materia del presente seguro, los beneficiarios deberán comunicarse a LINEA POSITIVA llamando al teléfono 211-0-211 o desde provincias llamando 'al 0800~1~0801 o en cualquiera de las oficinas de La Positiva Vida a nivel nacional, siendo necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- a. Certificado médico de defunción original, completo y debidamente llenado.
- b. Atestado y protocolo de necropsia para el caso de muerte accidental.

- c. Si los beneficiarios han sido designados por el asegurado, copia simple del documento de identidad de los beneficiarios mayores de edad o de la partida de nacimiento en caso de menores de edad. Si los beneficiarios no han sido designados deberán presentar la sucesión intestada correspondiente.

Los documentos mencionados deberán ser presentados dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la ocurrencia del siniestro. La Positiva Vida se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales que considere necesarios para la evaluación de la cobertura del siniestro, tales como la historia clínica, entre otros, los cuales serán evaluados para analizar la pertinencia de la cobertura.

10. DEFENSORIA DEL ASEGURADO: Ante la eventualidad de que existan discrepancias sobre la cobertura del siniestro, el contratante o sus beneficiarios podrán recurrir a la Defensoría del Asegurado, siendo el fallo de éste de cumplimiento obligatorio por La Positiva Vida.

11. INDISPUTABILIDAD: Esta póliza será indisputable una vez que haya transcurrido el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la celebración del contrato, a no ser que medie actuación dolosa del Contratante y/o Asegurado(s).

Toda declaración consignada en la solicitud de seguro podrá ser verificada por La Positiva Vida. Asimismo, deberán precisarse los antecedentes médicos de cada asegurado. En caso de declaración falsa o cualquier otra situación que al momento de celebrar el contrato hubieran ocasionado que La Positiva Vida no celebre el contrato o lo pacte sujeto a condiciones diferentes será causal de nulidad del mismo, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

12. COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES: Todas las comunicaciones entre La Positiva Vida y el contratante deberán ser realizadas por escrito. El contratante podrá dirigir sus comunicaciones al domicilio de La Positiva Vida y/o al del Banco Falabella, y éstos a su vez al último domicilio señalado por el contratante.

Todas las comunicaciones cursadas por el Contratante al Banco Falabella relacionadas con aspectos referidos al contrato de seguros, tendrán los mismos efectos como si hubieran sido presentadas a La Positiva Vida.

Para efectos del presente contrato, La Positiva Vida y el contratante señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente los avisos, notificaciones y comunicaciones en general. Si el contratante cambia de domicilio deberá comunicar tal hecho por escrito a La Positiva Vida. Todo cambio de domicilio que no cumpla este requisito carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

13. ARBITRAJE: Cualquier controversia o discrepancia que surja entre La Positiva Vida y el Contratante, Asegurado y/o cesionarios y/o beneficiarios de la póliza, con motivo del presente contrato o de sus modificaciones, bien sea que se refieran a su interpretación, cumplimiento, terminación, nulidad o invalidez, así como sobre cualquier hecho, acto o circunstancia por la que se atribuya una obligación y/o responsabilidad a cargo de La Positiva Vida ante cualquiera de las personas anteriormente mencionadas será sometida al fallo definitivo e inapelable de arbitraje de derecho de tres árbitros.

Para la constitución del tribunal, cada parte designará a un árbitro y éstos, de común acuerdo, nombrarán al tercer árbitro, quien a su vez actuará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si las partes no se pusieran de acuerdo en el plazo de treinta (30) días, cualquiera de ellas podrá solicitar su designación a la Cámara de Comercio de Lima quien para el indicado propósito presentará una terna de tres (3) abogados especialistas en la materia. Cada una de las partes podrá observar, sin expresión de causa, a uno de los miembros propuestos, nombrando el citado centro al tercer árbitro y Presidente entre quienes no hubieran merecido observación alguna.

Dentro de los treinta (30) días de constituido el Tribunal, las partes de común acuerdo deberán establecer las reglas a las que se sujetará el proceso. De no ponerse de acuerdo en el indicado plazo cada una de las partes presentará su propuesta por escrito al tribunal dentro de los cinco (5) días del vencimiento del indicado término el que en un plazo no mayor de quince

(15) días determinará en forma definitiva las reglas a las que se sujetará el proceso correspondiente.

Queda convenido que en tanto no se haya fallado definitivamente el juicio arbitral, queda en suspenso el derecho que pudiese tener el Asegurado, Beneficiario o Contratante para cobrar el importe de la indemnización, de manera que en ningún caso y bajo ningún motivo podrá exigirse el pago o la consignación de todo o parte de la misma.

Se exceptúa de arbitraje el cobro de las primas devengadas, sea cual fuere la causa que motive el no pago de las mismas.

14. **FUERO:** La Positiva Vida y el Asegurado, Contratante y/o los Beneficiarios renuncian al fuero de sus domicilios y señalan la ciudad de Lima como lugar para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato. Sin embargo, cuando resulte imposible para el Asegurado someterse a la competencia territorial de la ciudad de Lima, las partes se someterán a la competencia territorial de la capital del departamento o región del lugar de residencia del Asegurado.